

A PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN COMO OBRA DE MISERICORDIA

María Victoria Hernández Rodríguez

(Doctora en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia Salesiana de Roma. Docente de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Javeriana de Bogotá. Postuladora de las Causas de los Santos)

Entre los derechos que la Convención de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 reconoce a los niños y adolescentes en el art. 28, 1, el derecho a la educación está considerado un valor fundamental. La Convención no habla de derecho a la educación sino de derecho a la instrucción, aun utilizando el término educación en el numeral 3 de dicho art. 28, en el que educación e instrucción son equiparadas.

La educación corresponde ante todo a los padres, en cuanto causa eficiente remota, es decir, porque son padres, son también educadores. Ellos tienen la obligación grave, como efecto jurídico derivado de la misma maternidad-paternidad, de educar a la prole, es decir de procurarle una educación física, civil, moral y religiosa. Sin embargo, el papel de los padres no siempre es suficiente para defender este derecho. En efecto, allí donde los padres no estén en grado de cumplir con esta obligación, la ley debe o debería prever la intervención de la autoridad judicial de menores, instrumento de garantía y tutela de sus derechos. En concreto, además, entre los efectos jurídicamente exigibles del matrimonio con relación a la prole está el concerniente a la educación, efecto que deriva de aquel fin del matrimonio consistente en la generación y educación de la prole, que entra no solo como elemento integral del matrimonio por lo que atiene al aspecto físico, biológico, sino también por lo que se refiere al bien espiritual y moral de los hijos. Procreación y educación de la prole constituyen la realización plena y completa de la comunión de vida y de amor conyugal.

El paso de la vida intrauterina a la extrauterina es, ciertamente, un momento relevante para la vida del ser humano, pero el nacimiento físico no es en absoluto ese acto decisivo y singular que podría parecer; la relevancia radica sobre todo porque desde el nacimiento se debe enseñar, y el niño debe aprender, a tomar en su propia mano la propia vida y hacer de ella una obra de arte. El itinerario educativo – se lee en la *Carta a las Familias* de san Juan Pablo II – conduce hacia la fase de la autoeducación, que se alcanza cuando, gracias a un adecuado nivel de madurez psico-física, el hombre comienza a auto educarse. La autoeducación supera, con el pasar del tiempo, los objetivos precedentemente alcanzados en el proceso educativo, en el cual, sin embargo, continúa a hundir sus raíces¹.

Si la educación física consiste en el procurar todo aquello que es necesario para el desarrollo físico y corporal, la educación civil exige una formación adecuada para que los ciudadanos puedan ser miembros útiles a la sociedad, y la instrucción intelectual debe educar a la reflexión, debe enseñar a pensar, y a pensar bien. Efectivamente, educación y verdad están íntimamente ligadas, porque todo conocimiento se basa sobre la verdad: la educación que no sea fiel a la verdad, por eso mismo cesará de ser tal y se convertirá en corrupción, puesto que, solo fundándose en la verdad, la inteligencia es verdadera, y haciendo el bien la voluntad se hace buena. La esfera en la que se ejerce la razón es la de la ciencia y la sabiduría, y la esfera en la que se ejerce la voluntad es la moral². Por último, la educación religiosa – que forma parte de un derecho estrictamente vinculado con el

¹ Cf. Juan Pablo II, carta *Gratissimam sane*, 2 de febrero de 1994, en *Acta Apostolicae Sedis* 86, 1994, n. 16, p. 901.

² Cf. Battista Mondin, *Antropología filosófica*, vol. 5, Bologna 2006, p. 364-365.

principio de libertad religiosa – reclama la libre facultad de las familias a elegir para los propios hijos la escuela y los programas formativos de acuerdo con las propias convicciones religiosas; pero reclama asimismo el deber de los padres de transmitir a los hijos los contenidos de la propia fe según la doctrina enseñada por la Iglesia (cf. can. 226 § 2), y de acompañarlos en la experiencia cristiana de oración y vida sacramental, en la iniciación cristiana, en el descubrimiento de la propia vocación. De este modo, la familia cumple su tarea educativa a la vida buena del Evangelio.

En el ámbito eclesial sacramental (bautismo y matrimonio), la obra educadora de los padres para con los hijos se convierte en una aplicación concreta y particular del apostolado y de la misión de la Iglesia. Los padres están llamados a vivir la misión en la Iglesia, y el derecho-deber de evangelizar y de ejercitar el apostolado sobre todo en educar a los hijos, se considera como un ministerio. Es esta la enseñanza recogida en el Concilio Vaticano II, allí donde en la constitución pastoral *Gaudium et spes* se dice: si donando la vida los padres toman parte en la obra creadora de Dios, mediante la educación ellos son partícipes de su paternal y al mismo tiempo maternal pedagogía, pues la paternidad divina, según san Pablo, constituye el modelo originario de toda paternidad y maternidad en el cosmos, especialmente de la paternidad y maternidad humana³.

Si la finalidad educativa es la autonomía del ser humano, para evitar tantas formas de marginación y de empobrecimiento de la persona así como para favorecer el desarrollo integral⁴, los lugares de la educación deberán encontrarse en el ámbito de la familia, de la escuela y universidad, de la parroquia, de las asociaciones e instituciones, y en la Iglesia serán ámbitos educativos con la condición de que no se limiten a la transmisión de noticias, sino de experiencia de vida cristiana, y se consiga implicar a los padres, primeros maestros también en la fe de sus hijos (can. 774 §§ 1-2). Pertenece a este deber la colaboración efectiva, constante y activa, entre padres y educadores. A lo largo de los siglos la Iglesia ha ejercido una gran tarea en la difusión de la educación, de la instrucción y de la cultura. La educación católica nace de hombres y mujeres que han sabido mirar a los niños, a los jóvenes como Dios los mira. De esta experiencia extraordinaria han nacido y continúan a nacer muchas instituciones en el ámbito educativo⁵ para contribuir a la construcción de un mundo más humano y más divino, puesto que han favorecido y favorecen aún hoy el crecimiento y el desarrollo de los más pobres, de las periferias que abundan actualmente en nuestra sociedad. Una pobreza que no se revela por los índices de medida económico-social, pero que, sin embargo, denuncia un empobrecimiento difundido y preocupante de la dimensión humana, de la cualidad también espiritual de la existencia, necesitada de recuperar el sentido de la vida y de la realidad para no correr el riesgo de ser eliminada.

Estas consideraciones nos llevan a hablar de misericordia. Hablar de misericordia es un riesgo pues a veces se interpreta mal el contenido que expresa, y en lugar de quedar maravillados de su riqueza, lo podemos fácilmente tergiversar. Se constata también a veces una especie de alergia a dicho término, precisamente porque se interpreta como una especie de beneficio que humilla, y que aplicado a la educación vendría a indicar una práctica de asistencia, una especie de falsa caridad, cuya tarea equivaldría a dar a la persona aquello que, sin embargo, le corresponde por derecho, aquello que le es debido por justicia⁶. Nada de esto refleja la plenitud y la verdad de la misericordia.

³ Cf. Concilio Vaticano II, constitución pastoral *Gaudium et spes*, 7 de diciembre de 1965, n. 16, en *Acta Apostolicae Sedis* 58 (1966), p. 1037.

⁴ También la Iglesia, en las enseñanzas pontificias y conciliares, ha ofrecido indicaciones sobre los derechos humanos relativos al desarrollo integral de la persona. Recordamos entre otros la carta de san Juan Pablo II, *Centesimus annus*, 1 de septiembre de 1991, n. 47, en *Acta Apostolicae Sedis* 83 (1991), p. 851-852.

⁵ A los monjes, a muchísimos institutos de vida consagrada y asociaciones laicas, a los misioneros y voluntarios, a las escuelas católicas, a los catequistas y enseñantes de religión en las escuelas, a los sacerdotes y laicos; a todos ellos, la sociedad eclesial y civil deben la difusión de la instrucción, sin tener en cuenta edad, sexo, condición social, a través de innumerables obras e instituciones formativas. También la historia de la santidad en la Iglesia es una historia de obra educativa, pues muchos son los santos, beatos y siervos de Dios que a lo largo de la historia, ayer y hoy, han intentado suplir, en las más variadas modalidades, la falta de cultura, ya que es un obstáculo a la evangelización y a la elevación social y civil de los pueblos.

⁶ Juan Pablo II, carta encíclica *Dives in misericordia*, 30 de noviembre de 1980, n. 2, en *Acta Apostolicae Sedis* 72 (1980), p. 1181.

La misericordia se presenta, en un primer momento, como una cualidad específicamente humana mediante la cual el hombre se conmueve ante las desgracias del prójimo y tiende a colmarlas, a remediarlas. Es este el concepto más común de misericordia, y es importante, aunque no es el más profundo y completo⁷. El significado más profundo lo encontramos en el sentido derivado de su etimología: *misericors*, derivado de *miserere*, es decir “tener piedad”, y de *cor*, “corazón”. Es decir, es el sentimiento por el cual la miseria del otro toca al corazón propio. El dato fundamental es por tanto que la misericordia es una característica de la afectividad humana, el sentimiento propio de quien se conmueve, o experimenta compasión al contemplar al otro, al prójimo en situación de necesidad.

Además, puesto que con el sustantivo corazón indicamos la parte más personal del ser humano, la misericordia para ser tal no puede quedarse a nivel afectivo, sino que debe interesar e implicar también a la voluntad: no solo es sentir compasión, sino desear, querer poner remedio a una situación deficitaria. No hay pues misericordia en quien, conociendo la desgracia del otro, vuelve la mirada o huye; al contrario, hay misericordia en quien, precisamente porque le duele la desgracia y la miseria, se implica positivamente en la búsqueda de soluciones. Por eso la misericordia es algo que se hace, no es algo que se siente: pertenece sobre todo a la esfera de la voluntad y, si no abrazara esta facultad, no sería verdadera misericordia.

De aquí podemos deducir la validez del mandato de practicar la misericordia dado a los cristianos. Si la misericordia concerniese solo al sentimiento no podría ser un precepto, no podría imponerse, puesto que nadie puede sentir por obligación, pero desde el momento en que la misericordia reclama la voluntad, el mandato permanece legítimo. Se explica así el deber de practicar la misericordia recogido en la Sagrada Escritura: recordamos la parábola del buen samaritano o del hijo pródigo; en el discurso de la montaña sobre las bienaventuranzas, la Iglesia y cada cristiano ven una llamada a la acción y se esfuerzan por practicar la misericordia⁸.

La caridad, la misericordia es dimensión constitutiva de la misión de la Iglesia, que intenta actuar hacia todos, pero en particular hacia los más necesitados. Con fórmulas como enseñar al ignorante, corregir a quien yerra, o aconsejar al vacilante, la Iglesia ha puesto en práctica estas tres obras de misericordia de entre las catorce tradicionalmente propuestas. Estas tres, de carácter espiritual, reclaman amplia y plenamente el mundo de la educación.

No cabe duda de que para los educadores católicos la tarea de la educación es una obra de misericordia de índole espiritual. Así entendida la educación no es una tarea más, ni siquiera un cargo humano de relevante importancia, como podría ser el desarrollo de las relaciones interpersonales profundas: la amistad, la convivencia, las relaciones afectivas, etc. La obra de educar es la obra de quien sabe que practica la misericordia con la enseñanza, la corrección, el consejo. Y es además la señal que debe distinguir a la educación católica de otros tipos de educación humana, pues se sirve de la orientación propia del humanismo integral que, desde Aristóteles hasta todo el pensamiento católico, interpreta al hombre como compuesto de alma y cuerpo, unidad indisoluble e irrevocable de espíritu y materia. Cristo *fijó la mirada en él y lo amó*, nos dice san Marcos (10, 21): todo acto educativo es ante todo un acto de amor y de confianza; formar, educar, hacer crecer se enraízan en una visión del hombre cargada de esperanza, ofrecida a todos, gratuitamente, con la única preocupación de hacer sí que todos tengan la vida y la tengan en abundancia (Jn 10,10). He ahí porqué en el ámbito del ordenamiento jurídico canónico, el principio de la *salus animarum* es la guía de aplicación del derecho por parte de los pastores (can. 1752). La actitud de misericordia se caracteriza por la percepción que el otro tiene necesidad, y de ahí el compromiso de ayudarlo: lo vio y tuvo compasión (Lc 10,33; 7, 11-15) es el motivo que empuja a practicar la obra de misericordia enseñando al ignorante. No se trata de aconsejar, sino de enseñar.

⁷ Para la comprensión de la definición de misericordia en el Antiguo Testamento, que contiene una gran riqueza en cada uno de sus libros, y que encontramos reflejada en el Nuevo Testamento – Cristo encarna la misericordia y la personifica –, se invita a leer la ya citada encíclica de san Juan Pablo II, *Dives in misericordia*, en concreto la nota 52.

⁸ Cf. Juan Pablo II, *Dives in misericordia*, n. 14.

¿Comprendes lo que estás leyendo? Pregunta Felipe al funcionario etíope, mientras leía un paso del profeta Isaías (Act 8,30), y éste le responde: Y ¿cómo podría entender si nadie me instruye, si nadie me guía? Este diálogo muestra la necesidad de una instrucción para entrar en el conocimiento de las Escrituras. En general, toda la vida de fe necesita de una enseñanza, de una transmisión en la que el más experto guía e instruye al menos experto.

Para combatir el mal de la ignorancia, el mal moral, la justicia es insuficiente, al contrario, la misericordia se hace imprescindible⁹. Quien recibe justicia, recibe lo que le pertenece y tiene motivo alguno para sentirse golpeado en el corazón; sin embargo, cuando las propias miserias son curadas en sus fuentes más íntimas, cuando el corazón del que brotan los sentimientos más torcidos es acariciado, consolado, instruido, corregido, entonces el corazón humano, que por naturaleza tiende a actuar rectamente, encuentra motivos para hacer el bien y para evitar el mal.

La función del jurista responde, en efecto, a una necesidad social: que cada hombre y cada institución tenga lo suyo, lo que le corresponde y pertenece. Cualquier ruptura o alteración de la correcta relación causa o provoca una anomalía, un desorden social: el orden injusto, la situación o las estructuras injustas. No se trata de un orden apto a satisfacer determinados deseos de los hombres, sino de un orden necesario para la persona y la sociedad. Por eso la justa disposición del hombre a cumplir con este deber-ser jurídico es una virtud. Y esta virtud se llama justicia: la virtud de la justicia, que consiste, pues, en la disposición habitual de la voluntad de querer dar a cada uno lo suyo. La justicia pertenece al orden del querer. Sin embargo, el jurista debe ir más allá de dar a cada uno lo suyo, más allá del acto de justicia. El jurista, en su función de legislador debe preguntarse en el momento de establecer una ley, del rango que sea, si en sí misma cumple la finalidad que conlleva, o sea, el bien común – categoría compleja que va más allá del interés por problemáticas inherentes al fin del Estado o de las realidades económicas, y su horizonte se amplía hasta englobar a la persona humana: *Bonum commune est finis singularum personarum in communitate existentium*) –, debe plantearse si la ley que promulgará y que obligará en sus disposiciones, es buena y anima a alcanzar el bien individual, debe interrogarse sobre las implicaciones educativas de la misma ley. Aristóteles observaba que la *polis* educa directamente, ante todo, con sus leyes, desanimando al mal y al vicio, defendiendo y promoviendo el bien y la virtud¹⁰, dicho por santo Tomás de Aquino con otras palabras: conduciendo y promocionando la persona a un estado de perfección en cuanto persona, que es el estado de virtud¹¹.

La educación, como ya se ha dicho, es un derecho fundamental de la persona, por eso forma parte del bien común. Si este derecho no es respetado plenamente, se crea en la persona, y por ende en la sociedad, una condición de necesidad, una situación de injusticia; por eso, ante una explícita petición de ayuda o de necesidad del otro, nace entonces la compasión, la misericordia.

Podemos, por tanto, afirmar que la misericordia se diferencia de la justicia, pero no están en contraste. Se comprende así que la misericordia no sea un sustituto ni un sucedáneo de la justicia, sino un valor que va más allá. Allí donde termina la justicia, la misericordia muestra su grandeza, que en una multitud de casos no solo se revela más fuerte, sino también más profunda que la justicia¹².

⁹ Cf. Juan Pablo II, *Dives in misericordia*, n. 12.

¹⁰ Cf. *Política*, Libro III, 1277a.

¹¹ *Sentencias* IV, dist. 26, q.1, a.1.

A propósito del fin de la ley y del bien común, se remite a María Victoria Hernández Rodríguez, *Reflexiones en torno a la definición de ley según santo Tomás de Aquino*, en *Universitas Canonica* 28 (2011) 44, 181-204.

¹² Cf. Juan Pablo II, *Dives in misericordia*, n. 4.

Nota bibliográfica

- Aquinas Thomas, *Commentum in quattuor libros Sententiarum magistri Petri Lombardi*, in *Opera omnia*, Romae MDCCCXXXVIII-MCMVI.
- Aristóteles, *Política*, Renato Laurenti (a cura di), Bari-Roma 2019.
- Concilio Vaticano II, constitución pastoral *Gaudium et spes*, 7 de diciembre de 1965, en *Acta Apostolicae Sedis* 58 (1966), 1025-1120.
- Hernández Rodríguez María Victoria, *Reflexiones en torno a la definición de ley según santo Tomás de Aquino*, en *Universitas Canonica* 28 (2011) 44, 181-204.
- Juan Pablo II, carta encíclica *Dives in misericordia*, 30 de noviembre de 1980, en *Acta Apostolicae Sedis* 72 (1980), 1177-1232.
- Juan Pablo II, carta encíclica *Centesimus annus*, 1 de septiembre de 1991, en *Acta Apostolicae Sedis* 83 (1991), 819-867.
- Juan Pablo II, carta *Gratissimam sane*, 2 de febrero de 1994, en *Acta Apostolicae Sedis* 86 (1994), 868-925.
- Mondin Battista, *Antropologia filosófica*, vol. 5, Bologna 2006.